

## IDENTIFICACIÓN DEL USO PREVISTO DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO

### 1. INTRODUCCIÓN

Este apartado hace referencia al punto 8.5.1.4 Uso previsto de la norma ISO 22000:2018, en el que se define la manipulación esperada del producto final y cualquier manipulación inapropiada no intencionada.

Se deben identificar los grupos de usuarios y cuando sea apropiado los grupos de consumidores y también considerar aquellos grupos conocidos por ser especialmente vulnerables a peligros específicos relacionados con la inocuidad del producto.

Para dar respuesta a este requisito se recomienda realizar un documento informativo interno en el que se define los grupos de usuarios, así como los grupos vulnerables, las posibles actuaciones que pueden derivar en un mal uso del producto y las actuaciones de la empresa para una mejora de la calidad.

### 2. USO PREVISTO DEL AGUA DE CONSUMO HUMANO

El RD 140/2003 define lo que se entiende como "agua de consumo humano" y describe sus usos. Éstos se complementan según lo que se especifica en el documento "Vigilancia y control Sanitarios de las Aguas de Consumo Humano".

Independientemente de que se suministre el agua de consumo a partir de cisternas, redes y/o depósitos públicos o privados, los usos previstos son:

- Para beber, cocinar, preparar alimentos, higiene personal u otros usos domésticos.
- Para beber, cocinar, preparar alimentos u otros usos higiénicos en actividades comerciales o públicas, entendiéndose como actividad comercial o pública, el agua utilizada en:
  - Establecimientos turísticos y de ocio (hoteles, campings, albergues, casas de colonias, etc.).
  - Centros de Enseñanza.
  - Centros sociosanitarios (geriátricos, hospitales, etc.) o penitenciarios.
  - Locales públicos (centros comerciales, edificios administrativos).
  - Viviendas de alquiler.
  - Establecimientos de restauración comercial y social.
- Para la fabricación, tratamiento, conservación o comercialización de productos o sustancias destinadas al consumo humano, así como las utilizadas en la limpieza de superficies, objetos y materiales que puedan estar en contacto con los alimentos en las industrias alimenticias.
- Se podrán utilizar aguas de consumo humano en las industrias alimenticias y en los establecimientos de restauración comercial y social, que estén destinadas a la producción de vapor, calderas, al lavado de vehículos de transporte de animales, a los corrales, a las zonas exteriores de las industrias y en todos aquellos usos que la calidad no afecte, directa ni indirectamente a la salud del consumidor o a la salubridad del producto alimenticio. En este caso, no habría ningún riesgo significativo debido a un mal uso.

A las aguas de bebida envasada, aguas mineromedicinales de establecimientos balnearios y aquellas que intervienen en la elaboración de medicamentos les aplica legislación específica y por lo tanto no se consideran.

La normativa aplicable no exige ninguna definición de fecha límite de utilización, pero sí el mantenimiento de un residual de desinfectante que permita garantizar la potabilidad del agua para cualquier tiempo de perma-

nencia en la red. A nivel práctico el tiempo de permanencia del agua de consumo en la red es de unos cuantos días como máximo. En estudios realizados utilizando sistemas de modelización hidráulica permiten establecer *un tiempo máximo de 5 días*.

### **Grupos vulnerables**

El agua apta para el consumo no ocasiona ningún riesgo significativo para la salud ya que tiene en cuenta las diferentes vulnerabilidades que pueden presentar las personas en las diferentes etapas de su vida. Es por eso que la legislación no prevé requisitos particulares de control de calidad para los grupos de riesgo.

En el caso de incumplimientos de calidad de agua, es la autoridad sanitaria la que estima la importancia, la repercusión sobre la salud de la población afectada y emite las recomendaciones sanitarias para la población o grupos de población para los que el incumplimiento pueda representar un riesgo para la salud.

### **Mal uso**

Se pueden esperar por parte de los consumidores las siguientes manipulaciones inapropiadas y que pueden provocar un riesgo sanitario del agua de consumo suministrada:

- Que un usuario/consumidor tenga instalaciones interiores de tratamiento<sup>1</sup> y/o almacenaje sin que éstas estén en condiciones sanitariamente correctas, bien por que no se realicen las tareas de mantenimiento y limpieza de las instalaciones de su propiedad o por que se trate de aparatos no homologados o inadecuados. Por ejemplo: depósitos interiores, cisternas, aljibes, descalcificadores, equipos de tratamiento por membranas, filtros de arena o carbón activo, etc.
- Que el material de las instalaciones interiores pueda provocar una afectación en el agua suministrada, ya sea porque se producen concentraciones de sustancias nocivas o se modifiquen las características organolépticas o salubridad del agua. Por ejemplo, acometidas o tuberías de plomo.
- Que un usuario/consumidor añada, para la desinfección, lejías u otras sustancias sin que cumpla la legislación.
- Que un usuario/consumidor utilice dispositivos domésticos (tinajas, sistemas de filtración incorporados en los grifos, etc.) que modifiquen la calidad del agua de consumo.
- Que el usuario/consumidor disponga de un circuito interior tal que pueda provocar un retorno de agua y una introducción del agua de la red interna a la red de consumo.
- Que un usuario/consumidor tenga un servicio por aforo.

Los riesgos principales que se derivan son:

- Aparición de amoníaco y nitritos.
- Recrecimientos microbianos debido al agotamiento del agente desinfectante.
- Presencia de metales (hierro, cobre, cromo, cinc, plomo, níquel o cadmio) en el agua, procedente de los materiales de las instalaciones interiores.

### **Actuaciones**

Los responsables de mantener la instalación interior, a efectos de evitar modificaciones de la calidad del agua desde la conexión de servicio hasta los grifos, son los propietarios de los inmuebles y, en el caso de los establecimientos que lleven a cabo actividades comerciales o públicas, sus titulares, y así se establece en la legislación.

Las actuaciones llevadas a cabo por AValladolid, son las siguientes:.

- Proposición de eliminación de acometidas de plomo y tuberías de fibrocemento en la red en la renovación de las redes Municipales.

---

<sup>1</sup> Cualquier elemento o accesorio instalado después de la acometida, llave de paso con el objetivo de modificar la calidad del agua de consumo suministrada por la compañía gestora.

- Realiza un apoyo técnico "in situ" (toma de muestras y análisis incluidos) cuando hay sospechas de que las instalaciones interiores de clientes afectan a la calidad del agua. Estas actuaciones se hacen tras la solicitud de los consumidores.
- Revisión del emplazamiento de los contadores.

### **Documentación asociada**

- Reglamento del Servicio Municipal de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento.

### **Retirada del producto**

En caso que el agua producida no cumpla con los requisitos de calidad, es posible el aislamiento de los depósitos de salida de las ETAP de Las Eras y San Isidro, se procederá de acuerdo a las actuaciones identificadas en Procedimiento de Criterios de aceptabilidad de la calidad del Agua

En caso que el agua distribuida no cumpla con los requisitos de calidad se seguirán las pautas establecidas en el Procedimiento de Criterios de aceptación de agua almacenada y distribuida de Aquavall.